



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO
Nº 074

Fecha	Octubre 20 DE 2022	Hora	9:00 a.m.
--------------	---------------------------	-------------	-----------

Radicado						
05001	31	03	016	2019	0438	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Apoderado Demandante	Fernando Alexis Posada	209.114	SI
Apoderado Ddo Alejandro Londoño Osorio	Alejandro Ospina Figueroa	T.P. 27571	SI
Apoderada sustituta de Seguros Comerciales Bolívar S.A.	Catalina Lobera	T.P.191.728	Si
TESTIGOS	Edgar Sánchez	C.C.70074857	SI
	Alberto Bedoya	C.C. 19386996	SI
	Andrés Cartagena	C.C. 10376575370	SI
	Juan Diego Bautista Ruíz	C.C. 79`656.153	SI

El Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad siendo las 9:00 a.m., se constituye en audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Una vez se identifican las partes el apoderado demandante desiste de tres testigos, a lo cual el despacho en base al artículo 316 del C.G.P. acepta tal desistimiento.

Seguidamente **el despacho interroga en el minuto 0:09:07 al señor Andrés Cartagena Mesa** con cedula de ciudadanía N°10376575370 terminando en el minuto 0:20:46.

Continua el interrogatorio el apoderado demandante en el minuto 0:20:48 terminando en el minuto 0:23:30.

El apoderado demandado Alejandro Ospina Figueroa minuto 0:23:44 terminando en el minuto 0:25:28, no hace preguntas, de acuerdo al artículo 211 del C.G.P., el cual tacha al testigo.

La apoderada sustituta de Seguros Comerciales Bolívar S.A., la misma coadyuva a la tacha y manifiesta no tener preguntas que formular.

El despacho interroga nuevamente en el minuto 0:25:52 termina en el minuto 0: 31:22.

Ahora, se continua con el interrogatorio del señor Edgar Sánchez Torres, con cedula de ciudadanía N° 70`074.857 el cual interroga el despacho en el minuto 0:33:07 y termina en 0:38:22.

El apoderado demandante interroga en el minuto 0:38:27 y termina en el 0:40:35.

Continúa el apoderado del demandado Alejandro Figueroa en el minuto 0:40:50 y termina en el 0:42:35.

La apoderada de Seguros Comerciales Bolívar S.A., la cual inicia en el minuto 0:43:01 y tacha al testigo y no tiene preguntas que formular.

El despacho toma la palabra nuevamente en el minuto 0:43:40 y termina en el minuto 0:48:47.

Seguidamente, el despacho interroga al señor Alberto Bedoya Sánchez, quién se identifica con cedula N° 19386996 inicia en el minuto 0:51:11 y termina en el 0:57:28.

Se le concede el uso de la palabra al abogado demandante, quien inicia en el minuto 0:57:30 y termina en el minuto 1:00:33.

El apoderado demandante interroga, en el minuto 1:02:60, el cual tacha el testimonio del señor antes citado 1:04:33, para los mismos efectos se le concede **el uso de la palabra a la apoderada sustituta de Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, la cual interroga en el minuto 1:05:05 y coadyuva con el anterior abogado según el artículo 211 ibídem terminando en el 1:05:15.

Para finalizar con los testimonios, se interroga al señor Juan Diego Bautista Ruíz con cedula de ciudadanía N° 79`656.153 prueba solicitada por el apoderado demandado, inicia el despacho en el 1:08:29 y termina en el 1:14:05.

Para los mismos efectos se le concede el uso de la palabra al **apoderado demandado**, iniciando en el 1:14:25 y termina en el 1:34:23.

Continúa el **apoderado demandante** 1:34:40 y termina en el 1:40:30

Para el mismo efecto se le concede el uso de la palabra a la **apoderada de Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, inicia en el minuto 1:40:42 y termina en el 1:42:40. El despacho retoma nuevamente la palabra en el minuto 1:42:47 y termina en el minuto 1:43:40.

Así las cosas, y no habiendo más pruebas que practicar, se continúa con la siguiente etapa, la cual no es otra que los **alegatos de conclusión**, empezando por la **parte demandante**, minuto 1:44:37 y termina en el 2:07:19.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de **Seguros Comerciales Bolívar S.A.**, la cual inicia en el 2:07:60 y termina en el 2:26:23.

Para el mismo efecto esgrime sus **alegatos el apoderado Alejandro Ospina Figueroa**, minuto 2:26:45 y termina en el 2:49:36.

Una vez escuchados los alegatos, con las explicaciones pertinentes, se anuncia sentencia por escrito, dentro de los diez días siguientes a la presente fecha.

Los abogados manifestaron estar conformes, con lo esgrimido por el titular del despacho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da terminada la misma siendo las 12:15 a.m.



Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez